

REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO.

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular los procedimientos de asignación de la nomenclatura de vialidades, espacios abiertos públicos y monumentos públicos en el ámbito de competencia municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Comisión: la Comisión Edilicia de Nomenclatura, Calles y Calzadas del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco;
- II. Denominación: el nombre que específicamente se le asigna a los espacios abiertos públicos y monumentos públicos;
- III. Departamento y Dirección: El Departamento de Catastro y La Dirección de Planeación Urbana del Ayuntamiento;
- IV. Espacios Abiertos Públicos: los conforman los parques, plazas, unidades deportivas, gimnasios, domos y en general toda edificación análoga;
- V. Nomenclatura: la denominación o nombre específico que se asigne a las vías públicas, y
- VI. Vías Públicas: se consideran vías públicas las calles, calzadas, avenidas, privadas, andadores y en general toda vialidad susceptible de nomenclatura oficial.

Artículo 3. El Ayuntamiento, a través de la Comisión, sin perjuicio de las señaladas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Recibir propuestas para nombrar vialidades, espacios abiertos públicos y monumentos públicos, de las siguientes personas e instituciones:

- a) Los Delegados y Agentes Municipales.
- b) Asociaciones vecinales;
- c) Asociaciones civiles; y
- d) Cualquier ciudadano interesado.

II. Recibir propuestas de los fraccionadores cuando se trate de nomenclatura de fraccionamientos de nueva creación;

III. Solicitar y considerar los criterios técnicos de El Departamento de Catastro y/o La Dirección de Planeación Urbana, previo a la asignación de nomenclatura de vialidades públicas;

IV. Revisar la nomenclatura existente, así como los sentidos de las vialidades, y proponer al Ayuntamiento las correcciones a la nomenclatura y denominación existente cuando exista duplicidad o sea inadecuada o indebida;

V. Cuando existan varias propuestas de nomenclatura o denominación de un mismo bien público, la Comisión podrá someter la decisión a consulta ciudadana, siempre y cuando el presupuesto del Ayuntamiento lo permita y se cuenten con los recursos necesarios para ello.

Así mismo se podrá someter a consulta ciudadana la asignación del sentido de las vialidades públicas cuando así la Comisión lo considere necesario;

VI. Investigar y dictaminar de manera fundada y motivada, respecto a la designación de nomenclatura y denominación que le sean turnadas a la Comisión; y

VII. Someter a la aprobación del Pleno los dictámenes concernientes a la asignación de nomenclatura de vías públicas y denominación de espacios abiertos públicos o monumentos.

Artículo 4. La Dirección de Catastro o el área o unidad administrativa que haga sus veces, tendrá la obligación de cumplir y contestar cualquier requerimiento, estudio técnico, análisis o propuesta que le sea solicitado por la Comisión, y que sea necesario para determinar la asignación de nomenclatura de vías públicas.

Artículo 5. La Comisión asignará la nomenclatura y denominaciones, bajo los siguientes criterios:

- I. Evitará asignar denominaciones y nomenclaturas repetidas.
- II. Evitará asignar diferente nombre a una vía que sea continuidad de otra ya existente.
- III. El nombre deberá basarse en nombres y vocablos mexicanos, a excepción de que se trate de nombres propios.
- IV. Evitará la asignación de denominaciones y nomenclaturas inapropiadas. Se consideran inapropiadas las siguientes:
 - a) Que contengan palabras ofensivas o injuriosas.
 - b) Que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
 - c) Las que designen nombres de personas que aún están vivas y carezcan de mérito para ello.
 - d) Los nombres de funcionarios públicos de cualquier orden de gobierno, de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado durante el período de su gestión. En lo que respecta a éstos últimos, parientes consanguíneos hasta cuarto grado, se considerará determinar el asignar su nombre a nomenclatura y/o espacios públicos siempre que el beneficio sea notorio y trascendente al municipio de Poncitlán, Jalisco, punto que será discutido, aprobado o desechado por la Comisión.
 - e) Las que denoten propaganda o proselitismo político.
 - f) Las que pretendan promover productos o marcas.

V. Se deberá fomentar la asignación de fechas históricas.

VI. Deberán reconocer personalidades destacadas, preferentemente del Municipio, que hayan hecho una aportación histórica, social o cultural en beneficio de la ciudadanía de Poncitlán, y cuenten además con solvencia moral reconocida.

VII. Deberá considerar en la asignación de nombres propios la igualdad de género.

VIII. De preferencia la nomenclatura deberá guardar concordancia con los nombres de las calles aledañas, y

IX. Se procurará mantener la identidad cultural del municipio.

Artículo 6. Las placas de nomenclatura de vías públicas deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Deberán colocarse en los muros que hacen esquina con otra calle. Los propietarios de las fincas deberán permitir la colocación de las mismas;
- II. A criterio de la Comisión, podrán instalarse placas en postes instalados en el cruce de calles o avenida;
- III. Ninguna placa deberá obstruir o afectar la visibilidad o seguridad de peatones o automovilistas;
- IV. Las placas con nomenclatura, contendrán además por lo menos, en un menor tamaño de letra, el nombre de la colonia, y el escudo y/o nombre del Municipio;
- V. Las placas de nomenclatura que se coloque en los fraccionamientos nuevos, previa aprobación de la Comisión, correrán por cuenta de los fraccionadores, y deberán ser de los materiales, medidas y colores que determine la Comisión;
- VI. Las personas físicas y morales podrán donar placas de nomenclatura, que deberán seguir los criterios que emita la Comisión. Únicamente en este caso la Comisión podrá autorizar que las placas de nomenclatura contengan información adicional con fines publicitarios, siempre y cuando sea de menor tamaño y no obstruya el contenido esencial de la placa señalado en el artículo 5 fracción III del presente reglamento;
- VII. La comisión podrá otorgar concesiones a particulares con fines publicitarios, previo pago señalado en el Presupuesto de Egresos correspondiente, y
- VIII. Las medias, forma y características de las placas de nomenclatura serán fijadas por la Comisión.

Artículo 7. Las placas de designación de espacios abiertos públicos o monumentos deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Contendrán además de la designación del nombre del espacio abierto público o monumento, el año en que se designó o en su caso la fecha que haga referencia a su creación;
- II. Las personas físicas y morales podrán donar placas de designación, que deberán seguir los criterios que emita la Comisión. Únicamente en este caso la Comisión podrá autorizar que las placas de nomenclatura contengan información adicional con fines publicitarios; y
- III. Las medias, forma y características de las placas de designación serán fijadas por la Comisión.

Artículo 8. De placas de señalización del sentido de las calles, o señalización de ubicación de lugares públicos relevantes o céntricos:

- I. Deberán colocarse en lugares visibles y a criterio de la Comisión, podrán instalarse placas en postes instalados en el cruce de calles o avenida sin obstruir o afectar la visibilidad o seguridad de peatones o automovilistas;
- II. Las personas físicas y morales podrán donar placas de señalización, que deberán seguir los criterios que emita la Comisión. Únicamente en este caso la Comisión podrá autorizar que las placas de señalización contengan información adicional con fines publicitarios, siempre y cuando sea de menor tamaño y no obstruya el contenido esencial de la placa;
- III. La comisión podrá otorgar concesiones a particulares con fines publicitarios, previo pago señalado en el Presupuesto de egresos correspondiente, y
- IV. Las medias, forma y características de las placas de señalización serán fijadas por la Comisión.

Artículo 9. Queda prohibido a los particulares:

- I. Dañar en forma premeditada o en actos de vandalismo los señalamientos de nomenclatura de vías públicas o designación de nombres a espacios públicos abiertos o de monumentos.
- II. Cambiar intencionalmente y sin autorización de la autoridad municipal, las denominaciones de las vías públicas que aparecen en las placas de nomenclatura;
- III. Borrar u ocultar a la vista de los transeúntes la nomenclatura, o señalización o designación de espacios abiertos públicos o monumentos.
- IV. Omitir solicitar a la Comisión la aprobación de la nomenclatura de los predios en fraccionamientos.

Artículo 10. Cualquier infracción cometida en contra de las estipulaciones del presente reglamento, será sancionada en los términos del Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.

Artículo 11. La interpretación del presente reglamento, se sujetará a la discusión y resolución de la Comisión.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o en su defecto en el Periódico Oficial del Estado.



PONCITLÁN
Gobierno Municipal

Trabajando lo bueno sucede

2018 - 2021

No. DE OFICIO: **INTERNO/2019**

DEPENDENCIA: **Secretaría Gral.**

ASUNTO: Acuerdo de Ayuntamiento.

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E .-

El suscrito, **C. Javier Zamora Reyes, Secretario General del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.**, de conformidad con lo dispuesto por el Título III, Capítulo V Art. 63 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **C E R T I F I C A:**

Que en la **Séptima Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.**, de fecha **26 de abril de 2019, en el INCISO J) del séptimo punto de asuntos varios del orden del día**, se asentó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

INCISO J) El **Presidente Municipal, C. Luis Miguel Núñez López**, comenta: continuamos con el orden de la sesión y en esta ocasión le cedo el uso de la voz a la **Regidora C. Lilia Verónica Lomelí Rodríguez**, para exponer el dictamen del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Poncitlán, Jalisco.-----

La **Regidora C. Ma. del Carmen Muñoz Flores**, da lectura:

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO**

P R E S E N T E:



PONCITLÁN
Gobierno Municipal

Trabajando lo bueno sucede

2018 - 2021

Los que suscriben, Síndico Municipal **MARIA GUADALUPE VILLA NÁPOLES**, Presidente Municipal **LUIS MIGUEL NÚÑEZ LÓPEZ**, Regidora **JULIA CARRILLO ULLOA**, en su carácter respectivamente de Presidenta, Secretario y Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales; así como Regidora **LILIA VERÓNICA LOMELÍ RODRÍGUEZ**, Regidor **ELADIO LÓPEZ AMAYA** y Regidor **VÍCTOR CARRILLO MUÑOZ**, en su carácter respectivamente de Presidenta, Secretario y Vocal de la Comisión de Nomenclatura, Calles y Calzadas del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 último párrafo, y artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27 y del 42 al 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos del 34 al 40 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento vigente del Municipio de Poncitlán, Jalisco, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Poncitlán, Jalisco, apruebe, autorice y publique el **Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Poncitlán, Jalisco; lo anterior con base en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1. En fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, la Regidora Lilia Verónica Lomelí Rodríguez presentó ante la Secretaría General, iniciativa de Acuerdo con turno a Comisiones que tiene como objetivo que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, apruebe y autorice, el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Poncitlán, Jalisco.



PONCITLÁN
Gobierno Municipal

Trabajando lo bueno sucede

2018 - 2021

2. En la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, el Pleno de este Ayuntamiento tuvo a bien turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Puntos Constitucionales así como a la Nomenclatura, Calles y Calzadas.
3. En el término de las 24 veinticuatro horas siguientes a la clausura de la Quinta Sesión Ordinaria, el Secretario General turnó el expediente a las Comisiones señaladas en el punto anterior, tal como lo prevé el artículo 35 segundo párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Poncitlán vigente.
4. Ambas Comisiones agendaron llevar a cabo su sesión en fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, para efecto de rendir el correspondiente dictamen.
5. Así pues, recibidas las notificaciones y previas convocatorias de las respectivas comisiones, los aquí promoventes nos reunimos para analizar y estudiar el tema que nos fue asignado en punto de acuerdo referido, tomándose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 91 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Poncitlán, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Nomenclatura, Calles y Calzadas, y de Puntos Constitucionales, resultan competentes para dictaminar la iniciativa turnada mediante durante la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso.
- II. Que nuestro municipio carece de un Reglamento en la materia que ayude a poner orden en la asignación de nombres de calles, por lo que resulta necesario además, incrementar la normativa municipal regulando ese tema que impacta en la vida cotidiana de los ciudadanos de Poncitlán.
- III. Que el presente reglamento da cumplimiento a lo estipulado por el artículo 80 del Reglamento Interior de Ayuntamiento del municipio de Poncitlán, para poder realizar en tiempo y forma las siguientes obligaciones en la materia:
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para estructurar de acuerdo con los sistemas modernos de nomenclatura de todo el municipio.
 - Proponer las características de nomenclaturas externas, domiciliarias y comerciales.



PONCITLÁN
Gobierno Municipal

Trabajando lo bueno sucede

2018 - 2021

- Vigilar que las vías públicas se mantengan dentro de las mejores condiciones de uso y libres de obstáculos.
- IV.** No obstante lo afirmado en el Considerando anterior, después de un análisis exhaustivo y minucioso se sugiere para contar con una mejor técnica gramatical así como interpretación del ordenamiento que se propone aprobar, se modifique el contenido de la fracción IV del artículo 5, y así mismo que se adhiera un décimo primer artículo más que refiere a la interpretación de dicho reglamento, lo anterior para evitar vacíos legales o lagunas jurídicas.
- V.** Por último, se hace especial hincapié en que nuestro Municipio de Poncitlán, Jalisco, está investido de personalidad jurídica, tiene facultades reglamentarias y se encuentra facultado para aprobar las presentes disposiciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 4 numeral 67 y artículos 37 y 38 fracción de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Poncitlán, Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación y autorización, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Poncitlán, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, y de Nomenclatura, Calles y Calzadas, que propone se apruebe, autorice y publique el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Poncitlán, Jalisco, ordenamiento el cual se especifica en el ANEXO ÚNICO del presente dictamen, quedando resuelto el turno asentado en el acta de la quinta sesión ordinaria celebrada en fecha 27 veintisiete de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, con motivo de la iniciativa de reglamento presentada por la Regidora Lilia Verónica Lomelí Rodríguez,.



PONCITLÁN
Gobierno Municipal

Trabajando lo bueno sucede

2018 - 2021

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Poncitlán, Jalisco, aprueba, autoriza y ordena la publicación del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Poncitlán, Jalisco, o en su caso en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Poncitlán, Jalisco, faculta e instruye al personal de la Unidad de Transparencia, para que una vez publicado el Reglamento de Nomenclatura en los términos de punto Segundo, se publique así mismo en el portal gubernamental web del municipio.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Poncitlán, Jalisco, aprueba, autoriza e instruye al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo para su publicación y observancia, y así mismo para que lleven a cabo las gestiones y giren las instrucciones necesarias para dar la correspondiente notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo a los servidores públicos involucrados y señalados en los resolutivos anteriores, y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Poncitlán, Jalisco, a la fecha de su presentación

SÍNDICO MPAL. MARIA GUADALUPE VILLA NÁPOLES

Presidenta de la Comisión Edilicia de



PONCITLÁN
Gobierno Municipal

Trabajando lo bueno sucede

2018 - 2021

Puntos Constitucionales

PDTE. MPAL. LUIS MIGUEL NÚÑEZ LÓPEZ

Secretario de la Comisión Edilicia de
Puntos Constitucionales

REG. JULIA CARRILLO ULLOA

Secretario de la Comisión Edilicia de
Puntos Constitucionales

REG. LILIA VERÓNICA LOMELÍ RODRÍGUEZ

Presidenta de la Comisión Edilicia de
Nomenclatura, Calles y Calzadas

REG. ELADIO LÓPEZ AMAYA

Secretario de la Comisión Edilicia de
Nomenclatura, Calles y Calzadas

REG. VÍCTOR CARRILLO MUÑOZ

Vocal de la Comisión Edilicia de Nomenclatura, Calles y
Calzadas

El Secretario General, C. Javier Zamora Reyes menciona: Regidora para comentar que se dispensa la lectura del **Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Poncitlán, Jalisco**, ya lo tienen en físico los Regidores.-----

El **Presidente Municipal, C. Luis Miguel Núñez López**, somete a votación la propuesta ---

El **Secretario General, C. Javier Zamora Reyes**, informa de **once** Regidores presentes, tenemos **once** votos a favor, **cero abstenciones** y **cero** votos en contra.-----



PONCITLÁN
Gobierno Municipal

Trabajando lo bueno sucede

2018 - 2021

Comunico aprobado por **Mayoría Calificada.** -----

Se extiende la presente para los efectos legales a que diere lugar.

ATENTAMENTE

Poncitlán, Jalisco a 30 de abril del año 2019.

LIC. JAVIER ZAMORA REYES

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO".**

c.c.p. archivo.